

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 9.000	90.000
1.613 de 1.500	2.419.500
549 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	823.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 5.287 íd. íd., para los del premio tercero ..	10.574
5.499 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	824.850
7.977	5.699.924

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda

corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de febrero de 1961.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
40723	1.000.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
28406	500.000	Madrid.	Barcelona.	Orense.	Loja.	Madrid.	Madrid.
43246	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
44177	15.000	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.
35883	15.000	Córdoba.	Madrid.	Telde.	Vitoria.	Madrid.	Cartagena.
9178	15.000	Barcelona.	Reus.	Madrid.	Oviedo.	Barcelona.	Barcelona.
35786	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Vallecas.	Sevilla.	Las Palmas.	Huelva.
17974	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
10013	15.000	Las Palmas.	Madrid.	Madrid.	Oviedo.	Barcelona.	Barcelona.
44083	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
4276	15.000	Melilla.	Cádiz.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de febrero de 1961.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Joaquina Moreno Ponce, Dolores Pallarés Martín, Isabel San Jaime Serrano, Piedad Rabago Gómez y María Felisa Osma Hervás, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Jorge García Llop, José Pérez Rodríguez y Arturo Visa Carreras, inculpados en el expediente número 364/60, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente del día 13 de enero de 1961, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28 de la misma Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jorge García Llop y Salvador Aufer Meyá.

4.º Imponer a Jorge García Llop y Salvador Auter Meya una multa de dos veces el valor del género, que asciende a 1.680 pesetas para cada uno de los sancionados. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a José Pérez Rodríguez y a Arturo Visa Carreras.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publica la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Gerona, 4 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—632.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de diciembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Algeciras y Sevilla (expediente número 202), provincias de Sevilla y Cádiz, convalidando el que actualmente realiza a don José González Vázquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Algeciras y Sevilla pasará por Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Medina-Sidonia (empalme), Jerez de la Frontera, Cuervo, Los Palacios y Dos Hermanas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Medina-Sidonia y Alcalá de los Gazules y viceversa.

En futuras intensificaciones, tanto parciales como totales, y especialmente en lo que afecta a las cercanías de Algeciras y Sevilla, las prohibiciones se determinarán por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previa audiencia a los titulares de los servicios de transporte afectados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida solamente en días alternos entre Algeciras y Sevilla, y otra expedición en días alternos, de vuelta, entre Sevilla y Algeciras.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 28 a 36 viajeros, respectivamente, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª: 0,72 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª: 0,58 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,087 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Chera y Requena, provincia de Valencia (expediente número 3.639), a don Arturo Lacruz Ballester, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chera y Requena, de 20 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Chera y Requena y otra expedición entre Requena y Chera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para dieciséis viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,377 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,056 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Reus y Saló, provincia de Tarragona (expediente número 3.901), convalidando el que actualmente explota, a Compañía Reusense de Automóviles «La Hispania», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Reus y Saló, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 32 viajeros cada uno, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía Reusense de Tranvías (F. O. Económico de Reus a Saló) el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Juncosa de las Garrigas y Lérida, provincia de Lérida (expediente número 4.373), convalidando el que actualmente realiza, a don Buenaventura Solé Queralt, en cuyas condiciones de adjudicación figurarán, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Juncosa de las Garrigas y Lérida, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Torms, Soleiras, Grañena de las Garrigas, Alcanó y Alfes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Lérida y Albatarrach y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Juncosa de las Garrigas y Lérida y otra expedición entre Lérida y Juncosa de las Garrigas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: